

INSTALACIONES DE ALTA TENSION MEDIDAS EN BAJA TENSION

En el caso de acometidas eléctricas en Alta Tensión (AT) medidas en Baja Tensión (BT), **se facturan las pérdidas según establece el BOE.**

Según la Ley de Electricidad de 2001 (RD: 1164/2001 Art. 5.4 apartado 5º BOE):

- Es potestad del cliente con suministro en alta tensión inferior a 36 kV, y que disponga de un transformador de potencia no superior a 50 kVA, o de potencia superior a 50 kVA, en instalación intemperie sobre poste, realizar la medida en baja tensión y facturar en una tarifa de alta tensión. Para ejercer este derecho deberá comunicarlo a la empresa distribuidora.
- En este caso la energía medida por el contador se incrementará en 0,01 kWh por cada kVA de potencia nominal del transformador, durante cada hora del mes, y la energía consumida medida se recargará, además, en un 4 por 100. La potencia de facturación será un 4 por 100 superior a la medida si su valor se determina en el lado de baja tensión del transformador.”

kVA es la unidad de la potencia aparente: Es la cantidad total de potencia que consume un equipo eléctrico. Es habitual en equipos con transformadores y motores

La fórmula de cálculo es: $kVA = \sqrt{(kW^2 + kVAR^2)}$. (kVAR es la energía reactiva).

Pueden ver la publicación completa en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/1547925_9.pdf